

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CONVIVENCIA Y DESARROLLO LÍNEA VERDE DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

### TÍTULO PRIMERO DEL INSTITUTO, SU CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general en el ámbito de aplicación municipal, y prevé la creación y funcionamiento del Instituto de Convivencia y Desarrollo Línea Verde del Municipio de Aguascalientes como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 2.** Para la aplicación, observancia e interpretación de las disposiciones previstas en el presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Código.** El Código Municipal de Aguascalientes;
- II. **Consejo.** El Consejo de Participación Ciudadana del Instituto en los términos del presente Reglamento;
- III. **Dependencias y Organismos.** Las dependencias son las establecidas en el Código, conformadas por Secretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos de la administración municipal centralizada. Corresponden a la administración desconcentrada y descentralizada, los organismos creados con esas modalidades mediante las normas reglamentarias respectivas;
- IV. **Director.** A la persona designada como titular del Instituto;
- V. **H. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes;
- VI. **Instituto.** El Instituto de Convivencia y Desarrollo Línea Verde del Municipio de Aguascalientes;
- VII. **Junta.** La Junta de Gobierno del Instituto;

- VIII. Ley Municipal.** La Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes;
- IX. Municipio.** El Municipio de Aguascalientes;
- X. Programas.** El despliegue ordenado de operaciones cuyo objeto es el mantenimiento de zonas verdes, espacios culturales, deportivos, e infraestructura de las instalaciones del Sistema, así como realizar acciones sociales de prevención congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- XI. Reglamento.** El Reglamento del Instituto de Convivencia y Desarrollo Línea Verde del Municipio de Aguascalientes;
- XII. Secretaría.** La Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes; y
- XIII. Sistema.** El Sistema Línea Verde que comprende los bienes asentados en el complejo material de infraestructura pública de la franja territorial que corresponde al poliducto que tiene su origen en la estación de bombeo de Vista Alegre del Municipio de Aguascalientes y su destino es la Terminal de Almacenamiento y Reparto Zacatecas, con la posibilidad de extenderlo por otras latitudes del Municipio de conformidad con los planes y programas municipales aplicables.

## **Capítulo II**

### **De la Creación, Objeto y Domicilio**

**ARTÍCULO 3.** Se crea el Instituto como un Órgano Desconcentrado, dependiente directamente de la Secretaría, con autonomía técnica, de gestión, de operación y facultades consultivas y ejecutivas en los términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto tiene por objeto:

- I.** Administrar el Sistema y los demás Programas afines al objeto del Instituto;
- II.** Administrar y ejecutar el Programa Línea Verde;
- III.** Ejercer las atribuciones legales para la administración, mantenimiento, control, operación y funcionamiento del Sistema, así como la ampliación de sus bienes y servicios;

- IV. Gestionar la obtención de recursos municipales, estatales, federales o internacionales en beneficio del Sistema;
- V. Realizar, en el marco de sus atribuciones, los actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines;
- VI. Constituir fideicomisos en virtud de las facultades expresamente delegadas, a través de las cuales pueda fungir como fideicomisario en primero o segundo lugar, conformados por instituciones, dependencias públicas nacionales o internacionales e inclusive por los particulares, de conformidad con este ordenamiento;
- VII. Contribuir y participar con todos los demás Programas que, en materia de desarrollo familiar, integración y convivencia social, y participación comunitaria, le estén atribuidos o puedan ejecutarse en los bienes del Sistema; y
- VIII. Las demás que se le confieran en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 5.** El domicilio del Instituto será en el Municipio de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 6.** El Instituto tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Formular, implementar, promover y coordinar el Programa Línea Verde sobre los bienes que integran el Sistema para efecto de su administración, mantenimiento, control, operación, funcionamiento, ampliación y gestión de recursos;
- II. Elaborar e instrumentar los Programas, subprogramas y las metas del Municipio que tengan relación con el objeto del Instituto;
- III. Gestionar los recursos financieros o materiales a nivel municipal, estatal, federal o internacional para la ampliación y/o modificación del Programa Línea Verde y el fortalecimiento del Sistema. La obtención de esos recursos se regulará por las disposiciones de las leyes que resulten aplicables, así como por los acuerdos y lineamientos fijados por el H. Ayuntamiento;
- IV. Ejecutar y cumplir con las obligaciones que, en el ámbito de su competencia, se deriven del Convenio celebrado entre el Municipio con Petróleos Mexicanos Refinación, y sus modificatorios;

- V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Organismos, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de Programas y acciones que incidan en el objeto de su creación;
- VI. Impulsar investigaciones en los diversos ámbitos de su objeto con participación especializada y de la comunidad para el fortalecimiento y subsistencia del Programa Línea Verde y del Sistema, en congruencia con las atribuciones de las demás Dependencias y Organismos;
- VII. Celebrar, conjuntamente con los servidores públicos del Municipio y en virtud de las facultades expresamente conferidas, toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto o faciliten su ejecución, en el ámbito de su competencia, y que sean factibles para el cumplimiento del objeto del Instituto o de sus atribuciones legales;
- VIII. Celebrar, conjuntamente con los servidores públicos del Municipio y en virtud de las facultades expresamente conferidas, los contratos de fideicomiso, asociaciones público-privadas y cualquier otro que permita a entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales participar en el Programa Línea Verde para beneficio del Sistema, pudiendo constituirse en fideicomisario en primer o segundo término, beneficiario de acuerdos de coordinación y cualquier otro que resulte jurídicamente procedente;
- IX. Denunciar ante las autoridades competentes las acciones o hechos que constituyan alguna contravención a la normatividad aplicable en perjuicio del Sistema; y
- X. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto que tiene asignado el Instituto.

### **Capítulo III** **De la Integración del Sistema**

**ARTÍCULO 7.** El Sistema está integrado, de manera enunciativa más no limitativa, por:

- I. Áreas verdes, parques, jardines y espacios de recreación, esparcimiento y convivencia social o familiar;

- II. Construcciones o edificaciones destinadas para la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, recreativas, musicales, artísticas, educativas, entre otras;
- III. Áreas deportivas que se integran por trotapista, ciclovía, canchas para fútbol rápido, baloncesto, voleibol, skatorama, pistas de patinaje, arenas de box, gimnasios al aire libre, pista para bicicletas acrobáticas o bmx, así como las demás áreas que sean construidas para los fines del Instituto;
- IV. Espacios recreativos para la convivencia social o familiar que incluyen plazas, terrazas, palapas, plazoletas, andadores, zonas de descanso, instalaciones de juegos, actividades infantiles, ludoteca, centro de desarrollo de competencias recreativas, de convivencia y de desarrollo de habilidades, entre otras;
- V. Redes de distribución hidráulica y sistema de riego, tanques elevados de almacenamiento, sistema de drenaje y alcantarillado, y plantas de tratamiento de agua que se conecten con la Línea Morada;
- VI. Alumbrado público exterior sustentable, así como iluminación interior a partir de energía generada por paneles solares; y
- VII. Los demás bienes y servicios que se integren por el Instituto, por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, o por cualquiera de sus desconcentrados, descentralizados o paraestatales, así como cualquier tipo de donación, herencia o legado en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 8.** Toda persona en el Municipio tiene derecho a usar y disfrutar de las instalaciones del Sistema, y la obligación de cumplir con las disposiciones y lineamientos que para tal efecto emita el Instituto para realizar el adecuado manejo de éstas, de conformidad con su naturaleza.

Las condiciones y restricciones de uso que al efecto establezcan las leyes, reglamentos o cualquier otra disposición normativa aplicables a la materia, así como las que determine el Instituto y aquéllas que indique especialmente Petróleos Mexicanos Refinación para su ejecución sin excepción ni dilación alguna.

Para el ejercicio de actividades económicas o lucrativas por particulares, se deberán obtener los permisos y autorizaciones respectivos por el Director, de conformidad con el presente Reglamento, los ordenamientos

jurídicos aplicables y las reglas de carácter general que para tal efecto se expidan.

Las Dependencias y Organismos deberán coordinar sus esfuerzos para el uso y promoción del Sistema con la autorización del Instituto a través de su Director.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**

### **Capítulo I De la Junta de Gobierno**

**ARTÍCULO 9.** Los Órganos de Gobierno del Instituto jerárquicamente son:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La persona que ocupe el cargo de Director; y
- III. El Consejo de Participación Ciudadana del Instituto.

**ARTÍCULO 10.** La Junta es el Órgano Superior del Instituto y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La persona que ocupe el cargo de Presidente de la Comisión Permanente de Ecología del H. Ayuntamiento;
- III. La persona que ocupe el cargo de Presidente de la Comisión Permanente de Parques, Jardines y Panteones del H. Ayuntamiento;
- IV. La persona que ocupe el cargo de Síndico Procurador;
- V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Integración Social;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Administración;

- IX. La persona titular de la Contraloría Municipal con voz pero sin voto;
- X. La persona designada como Director del Instituto, y
- XI. La persona titular de la Presidencia del Consejo.

El Presidente Municipal será quien presida las sesiones de la Junta. La persona que ocupe el cargo de Director actuará como Secretario de ésta, y los demás miembros como vocales.

Por cada miembro propietario habrá un suplente que tendrá las mismas facultades que el propietario en caso de ausencia de éste. Los cargos en la Junta serán honoríficos a excepción del Director.

En las votaciones de las sesiones, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad y sólo se pronunciará en el caso de que exista empate en la toma de acuerdos de las mismas.

A las reuniones de la Junta, podrán asistir en calidad de invitados los representantes de otras Dependencias o Instituciones públicas municipales, estatales, federales o internacionales, que se consideren necesarias para el desahogo de los temas que se hayan listado en la orden del día.

**ARTÍCULO 11.** La Junta celebrará sesiones ordinarias que se realizarán de manera mensual, y sesiones extraordinarias que se efectuarán cuando fuere necesario. Las personas integrantes de la Junta o sus suplentes, deberán asistir puntualmente a las sesiones.

Cuando el representante del Consejo falte consecutivamente a tres sesiones de la Junta, se entenderá que renuncia al carácter que ostenta y se dará aviso al Presidente Municipal para que nombre un nuevo representante del Consejo.

**ARTÍCULO 12.** Son facultades de la Junta, las siguientes:

- I. Aprobar las disposiciones y lineamientos relativos al uso de las instalaciones del Sistema, a propuesta del Director;
- II. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, a propuesta del Director;
- III. Aprobar el proyecto de bases para la celebración de los actos jurídicos por medio de los cuales se realizarán contratos de fideicomiso, asociaciones público privadas o acuerdos de

coordinación con entidades federales, estatales, municipales o internacionales para su autorización por el H. Ayuntamiento;

- IV. Aprobar el Plan de Trabajo Trianual congruente con el Plan de Desarrollo Municipal en vigencia, a propuesta del Director, así como sus respectivos ajustes;
- V. Aprobar las disposiciones y lineamientos que determinen las facultades y atribuciones de las unidades administrativas del Instituto, a propuesta del Director;
- VI. Aprobar los informes periódicos mensuales del Director;
- VII. Solicitar información y documentación a las y los servidores públicos municipales inherente al funcionamiento del Sistema y de los Programas que resulten aplicables; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.

**ARTÍCULO 13.** La Junta sesionará el día, hora y lugar que se determine en la convocatoria que para tal efecto emita el Secretario.

De toda sesión se levantará acta que será firmada por todos los integrantes asistentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo concurrir, por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

## **Capítulo II Del Director**

**ARTÍCULO 14.** El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia en el Municipio de Aguascalientes efectiva de por lo menos tres años al momento de la designación;
- II. Ser mayor de edad al momento de su designación;
- III. No haber sido sentenciado por delitos dolosos; y
- IV. Contar con experiencia en actividades que sean afines al objeto del Instituto.



**ARTÍCULO 15.** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Dirigir, coordinar y ejecutar los asuntos relativos a la operación, funcionamiento, administración, control y mantenimiento del Sistema, independientemente de los asuntos administrativos del Instituto;
- II. Determinar los usos y horarios que se le darán a los bienes e instalaciones del Sistema;
- III. Auxiliar al Síndico Procurador en los asuntos legales competencia del Instituto;
- IV. Gestionar los recursos del Instituto, determinados previamente por la Junta, con autorización del H. Ayuntamiento
- V. Contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional que desarrolle el Instituto con las diferentes dependencias y órganos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- VI. Incorporar ampliamente la participación ciudadana en los planes, acciones y Programas que realiza el Instituto;
- VII. Coordinar la integración, ejecución, evaluación y seguimiento de los Programas, con base en la participación de los diversos sectores y grupos sociales del Municipio;
- VIII. Fungir como enlace y representante permanente del Instituto ante las Dependencias y Organismos que incidan en las políticas públicas de los Programas o del Sistema, así como ante otras entidades de carácter federal, estatal, municipal e internacional;
- IX. Promover ante las instancias que correspondan, las propuestas de modificación a los reglamentos municipales a fin de incorporar los instrumentos y herramientas necesarias para la ejecución de los Programas y del Sistema;
- X. Servir de enlace con la Junta, el Consejo y los diversos sectores sociales;
- XI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta;
- XII. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;

- XIII.** Presentar a la Junta el Plan de Trabajo Trienal congruente con el Plan de Desarrollo Municipal en vigencia;
- XIV.** Realizar los ajustes procedentes al plan de trabajo trienal en atención a las observaciones de la Junta y en consideración al Presupuesto aprobado;
- XV.** Nombrar o remover, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, a las y los servidores públicos del Instituto;
- XVI.** Determinar la asignación de lugares de trabajo a las y los servidores públicos del Instituto, así como la asignación de los bienes para el desarrollo de sus actividades;
- XVII.** Presentar un informe anual en el mes de enero al Presidente Municipal, conjuntamente con el del Consejo, sobre la situación general que guarda el estado y funcionamiento del Sistema, con el fin de que de manera inmediata se proceda a tomar las medidas conducentes, preventivas, correctivas y propositivas para la conservación, mantenimiento y eficiencia de las instalaciones del Sistema;
- XVIII.** Rendir a la Junta los informes mensuales y los que ésta le solicite, dentro del plazo que se le conceda para tal efecto, y exhibir igualmente los documentos que le sean requeridos;
- XIX.** Asistir a las reuniones bimestrales del Consejo;
- XX.** Celebrar los acuerdos para el mejor funcionamiento y operación del Sistema; y
- XXI.** Las demás que le atribuya la Junta o sean necesarias para el desempeño de sus funciones administrativas.

**ARTÍCULO 16.** Para la debida ejecución de las funciones y objetivos del Instituto, el Director se auxiliará de los siguientes departamentos y unidades administrativas:

- I.** El Departamento de Administración y Planeación que contará con la unidad auxiliar de administración y planeación;

- II. El Departamento de Programas Sociales que contará con las unidades auxiliares de vinculación, de trabajo social, de logística, de comunicación y de promotoría;
- III. El Departamento de Mantenimiento que contará con las unidades administrativas de aseo y limpia, de mantenimiento de áreas verdes y de mantenimiento estructuras, así como con los supervisores; y
- IV. Las demás unidades administrativas y personal que determine el presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO 17.** Los Jefes de Departamento y los Responsables de las Unidades Administrativas subordinados a éstos contarán con el personal que determine el presupuesto del Instituto, y conducirán las actividades de su área conforme a las atribuciones de su competencia, con la finalidad de cumplir con los planes, proyectos y Programas en los que incida su responsabilidad, así como observar todas las disposiciones legales aplicables en su actuación.

### **Capítulo III**

#### **De la Operación, Funcionamiento, Administración, Control y Mantenimiento del Sistema**

**ARTÍCULO 18.** Con el fin de preservar y mejorar el Sistema como un espacio de beneficio social, la operación, funcionamiento, administración, control y mantenimiento del mismo se hará de conformidad con el Plan de Trabajo Trienal aprobado por la Junta, así como con los Programas y proyectos que se elaboren derivados de dicho plan.

**ARTÍCULO 19.** Corresponde al Instituto mantener las instalaciones del Sistema en óptimas condiciones de uso para beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 20.** El Director podrá coordinarse con las demás Dependencias y Organismos, así como con otras entidades de carácter federal, estatal, municipal e internacional, para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objeto del Instituto.

**ARTÍCULO 21.** La seguridad pública en el área de las instalaciones del Sistema es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 22.** Las ausencias del Director por motivo de licencia, permiso o causa justificada, mayor a treinta días naturales, serán suplidas por el servidor público que para tal efecto designe el Presidente Municipal.

#### **Capítulo IV Del Consejo de Participación Ciudadana.**

**ARTÍCULO 23.** El Consejo podrá integrarse de quince hasta veinticinco personas que estén domiciliadas en las proximidades del Sistema, o bien, por colonos que habiten en la zona de influencia del mismo, quienes serán designadas por el Presidente Municipal con base en el criterio de selección de entre los sectores más representativos de los vecinos y usuarios del Sistema, atendiendo a las actividades deportivas, culturales, artísticas, manuales, recreativas y demás que realicen.

Quien presida el Consejo será la persona que designe el Presidente Municipal de entre sus integrantes.

El Consejo deberá ser incluyente de personas con discapacidad y de las que pertenezcan a grupos vulnerables.

**ARTÍCULO 24.** Los integrantes del Consejo **durarán en su encargo por el periodo de dos años** y designarán a un suplente.

Los suplentes entrarán en funciones por causa de renuncia del titular, por imposibilidad material de éste para desempeñar el cargo, por cambio de domicilio fuera de las proximidades o zona de influencia del Sistema, o por inasistencia a tres sesiones bimestrales.

Los integrantes del Consejo no tendrán la calidad de servidores públicos y su encargo será ejercido de manera honoraria.

**ARTÍCULO 25.** En las faltas definitivas de un integrante titular del Consejo, así como de su respectivo suplente, el Presidente Municipal designará a la persona que ocupe tal encargo, quien a su vez designará a su suplente.

**ARTÍCULO 26.** El Consejo tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director los planes, Programas, actos o actividades que se desarrollarán dentro de las instalaciones del Sistema;

- II. Proponer al Director las modificaciones, adiciones o mejoras a las instalaciones del Sistema, así como al Plan de Trabajo Trianual;
- III. Presentar observaciones al Presidente Municipal sobre el estado en que se encuentran las instalaciones del Sistema;
- IV. Presentar un informe anual en el mes de enero al Presidente Municipal, conjuntamente con el del Director, sobre la situación general que guarda el estado y funcionamiento del Sistema, con el fin de que de manera inmediata se proceda a tomar las medidas conducentes, preventivas, correctivas y propositivas para la conservación, mantenimiento y eficiencia de las instalaciones del Sistema;
- V. Fomentar entre los habitantes de la zona y la población en general, la cultura del buen uso y aprovechamiento de las instalaciones del Sistema; y
- VI. Aquéllas que resulten aplicables para la conservación y buen uso del Sistema.

**ARTÍCULO 27.** El Consejo sesionará de manera bimestral y celebrará sus reuniones dentro de las instalaciones del Sistema.

Para celebrarse las sesiones, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Todos los integrantes del Consejo contarán con voz y voto, y el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. El Director o la persona que él designe, asistirá a las sesiones del Consejo participando únicamente con voz.

El Presidente designará al Secretario Técnico de entre los integrantes del Consejo.

El Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente, convocará a las sesiones bimestrales del Consejo y de toda sesión levantará el acta que contenga los acuerdos y firma de los integrantes del Consejo que hayan asistido.

## **Capítulo V**

### **De las Relaciones de Trabajo**

**ARTÍCULO 28.** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y las personas que en él laboren, se regirán por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, y el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 29.** Las responsabilidades en las que incurran los servidores públicos del Instituto, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se realizarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a través de las instancias competentes.

**ARTÍCULO 30.** El Instituto observará todas las normas, políticas y procedimientos que defina el H. Ayuntamiento, así como la institucionalización del servicio profesional de carrera, las normas de equidad de género, y demás planes y Programas que sean aplicables.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presidente Municipal otorgará el nombramiento de Director del Instituto de Convivencia y Desarrollo Línea Verde del Municipio de Aguascalientes con la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El inventario de bienes que forman las instalaciones del Sistema al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, será elaborado por la Secretaría de Servicios Públicos y entregado en resguardo al Instituto con la asistencia de la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Servicios Públicos autorizará y asignará el presupuesto del Instituto para el periodo restante del ejercicio fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento aprobará el acuerdo que establezca las bases para la constitución del Fideicomiso del Instituto de Convivencia y Desarrollo Línea Verde del Municipio de Aguascalientes, de

Publicado en el POE el 12 de Agosto de 2013.  
Reforma publicada en el POE el 28 de octubre de 2013

conformidad con el presente Reglamento y las condiciones que hayan sido establecidas por Petróleos Mexicanos Refinación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, se entenderán derogadas para los efectos legales conducentes.